

**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA
COOMEVA**

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

RESOLUCION N° 20

Enero 21 de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL COMENTARIO No. 3 PUBLICADO EN LA PAGINA 19 DEL CUADERNILLO ELECTORAL “Los empleados, exempleados y asesores o exasesores comerciales de Coomeva o de su grupo de empresarial, no podrán elegir, ni ser elegidos miembros de la Junta Zonal”.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento de Elección de Representantes a Juntas Zonales de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia Coomeva,

CONSIDERANDO:

1. Que el cuadernillo electoral distribuido en los meses de octubre y noviembre a los asociados de las Zonas Electorales de Coomeva, en su pagina 19 expresó que “Los empleados, exempleados y asesores o exasesores comerciales de Coomeva o de su Grupo de Empresarial, no podrán elegir, ni ser elegidos miembros de la Junta Zonal”.
2. Que se hace necesario dar alcance a la manifestación que los empleados del Grupo Empresarial Coomeva podrán elegir mas no ser elegidos como Representante Zonales.
3. Que los exempleados y exasesores de Coomeva o de su Grupo Empresarial con mas de (3) tres años de desvinculación podrán elegir Representantes Zonales de las planchas inscritas para este proceso electoral.

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar claro que solo los Empleados asociados y los Exempleados así como también los Exasesores de Coomeva y de su Grupo Empresarial, con mas de 3 años de desvinculación y que sigan siendo asociados, podrán elegir mas no ser elegidos como miembros de Junta Zonal.

Cordialmente

COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS



JORGE AUGUSTO LOZANO DELGADO.
Presidente



JORGE LUIS GONZÁLEZ ROJAS.
Secretario



CAMILO SALAZAR LOPEZ
Miembro Principal